

MINISTERIO DEL INTERIOR

8861 *RESOLUCION de 4 de abril de 1986, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Gerona las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Sr.: Por Resolución de 12 de abril de 1985, esta Dirección de la Seguridad del Estado delegó en el Gobernador civil de Gerona las facultades en materia de expulsión de extranjeros, al objeto de conseguir la agilización de los trámites tendentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto.

Dado que persisten las mismas circunstancias que aconsejaron dicha delegación; a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 y en la disposición final primera de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1617/1978, de 2 de junio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Gobernador civil de Gerona las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional, en el ámbito de la provincia de Gerona.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Dirección, en cada caso que se decreta la expulsión el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.—La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1986.—El Director de la Seguridad del Estado, Julián San Cristóbal Iguarán.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Gerona.

8862 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de febrero de 1986, de la Subsecretaria, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al Guardia Auxiliar de dicho Cuerpo don Rafael Rodríguez Ayala.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 8 de marzo de 1986, página 8870, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil...», debe decir: «... la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8863 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se fijan las fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes inmuebles y derechos afectados por las obras «Proyecto de modificación número 1 de la obras de la primera fase del canal de la margen izquierda-sistema Porma. Primera fase», en el término de Villafañe, Ayuntamiento de Villasabariego (León).*

Declarada la urgencia por el Consejo de Ministros de la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del canal de la margen izquierda del Porma, primera fase (León), entre cuyos bienes y derechos afectados se encuentran los sitios en el término municipal de Villasabariego (León), a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a los propietarios de inmuebles y titulares de derechos reales afectados,

que a continuación se relacionan, para que, en la fecha y hora que se indica al final de la presente Resolución, comparezcan en las fincas afectadas por la expropiación, indicadas en el plano de la obra en el Ayuntamiento de Villasabariego (León), para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados; significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue según ordena la consecuencia tercera del mencionado artículo de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 24 de marzo de 1986.—El Director técnico (ilegible) -5.828-E (23594).

Fechas y horas del levantamiento de actas

Día: 21 Mes: Abril. Hora: Diez treinta horas.

RELACION DE AFECTADOS Y DE INMUEBLES

Propietario y domicilio	Paraje	Polígono	Parcela	Superficie afectada - Arcas	Calificación
Herederos de doña Francisca Robles Rodríguez. Representante: Luis Rodríguez Robles, Señor Bembibre, 1, 4.º B. León	El Callejón	3	109	39,50	L. R.
Gaudencio Rodríguez Villa, Villafañe (León)	El Callejón	3	34	21,60	L. R.
Soledad y Gloria Robles López, Puente Villarente (León)	El Callejón	3	105	4,00	L. S.
Avelina González Rodríguez, Villafañe (León)	Eras.	7	1	3,20	L. R.